Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail: direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

DICTAMEN A.J. N° 699/2023

A	:	LIC. ELSI OVELAR, Directora General Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN
DE	:	ABG. NORMA E. FARIÑA, Abg. Dictaminante Asesoría Jurídica – INAN
REF.	:	CANCELACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023 «**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DEL INAN»** - I.D. N° 429.779.-
FECHA	:	18 de julio de 2023

ANTECEDENTES:

1. Resolución D.G. INAN N° 06, de fecha 05 de mayo de 2023, que en su Art. 1° dispone: « Aprobar la Carta de Invitación del llamado a «CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N.º 02 «*ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DEL INAN», CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN). ID 429.779*»

2. Pliego de Bases y Condiciones y formularios que forman parte del mismo en el que se consignan la unidad de medida de los bienes.

3. Acta de Apertura de fecha 30 de mayo de 2023, en el cual consta que ha dado apertura de sobres con las ofertas de las empresas en el documento mencionadas.

4. Memorando Comité Evaluador, de fecha 06 de junio de 2023, remitido en el marco de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 02/2023 «Adquisición de Cubiertas para Vehículos del INAN» – I.D. N.º 429.779***, en virtud del cual habiendo verificado las ofertas, se pudo constatar que en cuatro de las cinco ofertas presentadas figura como unidad de mecida: *«costo por mil»*, hecho que llamó la atención del Comité Evaluador, razón por la cual se encontró oportuno solicitar a la Sub UOC las aclaraciones de caso, teniendo en cuenta que el precio ofertado no podría corresponder a mil unidades del ítem a ser adquirido, por tratarse de cubiertas para camioneta.

5. Memo N.º 36/2023 remitido por la Sub UOC , remitido en el marco de la aclaración solicitada con relación a la unidad de medida, por el cual se informa que se verificó un error al consignar la unidad de medida, "*Donde dice "Costo por Mil" debería decir "UNIDAD", siendo esta la medida correcta a ser utilizada». Igualmente se informa que en el PBC si esta correcta la Unidad de Medida. Por tanto se infiere que todos los oferentes han descargado del sistema la planilla de Precios, sin realizar modificaciones. Finalmente menciona que existe una inconcordancia entre ambos documentos*",

6. Informe de Evaluación emitido por el Comité Evaluador de las Ofertas, que en virtud del análisis de los antecedentes y la documentación presentada concluyó "*que existen circunstancias debidamente justificadas que imposibilitan la continuidad del proceso; y que, en este este estado de las cosas no se ha ocasionado daño o perjuicio al organismo. Consecuentemente, se recomienda la cancelación de la* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 02/2023 «Adquisición de Cubiertas para Vehículos del INAN» - I.D. N.º 429.779****, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley N.º 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*"

7. Nota DA N.º 257/2023 de fecha 13 de junio de 2023, en virtud del cual se remite a la Dirección Operativa de Contrataciones, de la D.G.A.F. los antecedentes de la «Adquisición de Cubiertas para Vehiculos del INAN»- ID 429779, solicitando la verificación del Informe de Evaluación de Ofertas y recomendación de cancelación del llamado.

8. Formulario de Verificación N.º 534/2023, de fecha 16 de junio de 2023, en virtud del cual la Unidad Técnica de Apoyo de la D.O.C., remite la verificación realizada sobre la documentación obrante en el expediente del llamado ID 429779-CD "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DEL INAN", en el cual consta la siguiente observación *"Conforme al Informe de Evaluación, el presente llamado se declara desierta adjudicación conforme al Artículo 31 de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* .

9. Nota DOC/UTA N.º 69/2023, de fecha 23 de junio de 2023, remitida en el marco de la Contratación Directa "Adquisición de Cubiertas para Vehículos del INAN"- ID 429.779 a través de la cual de conformidad a la verificación del Expediente, la Dirección otorga la autorización de la continuidad del procedimiento, aclarando que la dependencia deberá ajustarse a lo establecido a las normativas legales vigentes en materia de contrataciones públicas.

10. Memo N.º 48/2023 de fecha 27 de junio de 2023, en virtud del cual la SubUOC remite a la Dirección Administrativa el expediente ID 429.779, el cual se derivó a la Asesoría Jurídica por providencia DA de fecha 27/06/2023, para sus fines correspondientes.

11. Memorando A.J. N.º 569/2023 de fecha 3 de julio de 2023, a través del que se solicita a la D.A. y por su intermedio a donde corresponda aclaración en cuanto a la observación consignada en el Formulario de Verificación N.º 534/2023, en virtud del cual la Unidad Técnica de Apoyo de la D.O.C., tras la verificación de la documentación obrante en el expediente del llamado ID 429779 - CD "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DEL INAN", observa *"Conforme al Informe de Evaluación, el presente llamado se declara desierta adjudicación conforme al Artículo 31 de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.

ABG. NORMA E. FARIÑA BLERTAS
ABOGADA DICTAMINANTE

...//...

Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail: direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

12. Nota DA N.º 302/2023 de fecha 4 de julio de 2023, en virtud del cual se solicita a la Dirección Operativa de contrataciones de la D.G.A.F. la aclaración sobre la observación de declaración desierta del llamado ID 429.779- "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL INAN", atendiendo a que el Comité Evaluador ha recomendado la Cancelación del llamado.

13. Formulario de Verificación N.º 665/2023, de fecha 12/07/2023 en virtud del cual la Unidad Técnica de Apoyo de la D.O.C., tras la verificación realizada remite la observación *"Conforme al Informe de Evaluación de Ofertas, El Comité de Evaluación recomienda la cancelación del llamado conforme al Artículo 31 de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*

14. Nota DOC/UTA N.º 89/2023 de fecha 17 de julio de 2023 remitida en el marco de la "Adquisición de Cubiertas para Vehículos del INAN"- ID 429.779 a través de la cual de conformidad a la verificación del Expediente, la Dirección otorga la autorización de la continuidad del procedimiento, aclarando que la dependencia deberá ajustarse a lo establecido a las normativas legales vigentes en materia de contrataciones públicas.

15. Providencia de fecha 17 de julio de 2023, en virtud de la cual la Dirección Administrativa remite el expediente solicitando verificación y Dictamen correspondiente.

MARCO LEGAL:

Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas»:

Art. 4°: Principios Generales: *«... la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Art. 20: Que reglamentan las condiciones que deben reunir las Bases o Pliegos de Requisitos para las Licitaciones Públicas; disponiendo que contendrán como mínimo lo siguiente *«... s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos...»*

Art. 31: Cancelación de la Licitación: *«Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos...»*

Decreto N° 2992/2019 Reglamentario de la Ley 2051/2003 «De Contrataciones Públicas»

Art. 34 Contenido de los Pliegos *«...deberá contener los requisitos a ser cumplidos por los oferentes y los criterios de evaluación que serán utilizados, la información necesaria para preparar las ofertas, las condiciones en las que serán ejecutados los contratos...».-*

Art. 61 Documentos sustanciales: *«Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados ...».-*

Resolución S.G. N° 34, de fecha 08 de febrero de 2023, POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2023, Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 , en el ANEXO I, DISPOSICIONES GENERALES reza :«*Dar estricto cumplimiento a todos los términos de la presente Resolución*».-

Que en el ***Numeral 3.7*** *del citado Anexo dice: «En cada Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación en el apartado de PLAN DE ENTREGA DE BIENES/SERVICIOS, se deberá consignar plazos de entrega con inicio de cómputo a partir de la firma del contrato»*; el **numeral 3.8** reza: «*La Administración de los Contratos será definida en cada Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación estándar, teniendo en cuenta la Dependencia requirente o aquella que realiza la consolidación de las necesidades para el inicio del proceso licitatorio»*;

Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Que en el artículo 3° reza: «*Disponer que serán Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC), que dependan funcional y operativamente de la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central: Sub UOC No 43 - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)»*; y, en el artículo 4° dice: «*Establecer que serán responsables de las UOC y Sub UOC, los Directores Generales, Administradores y Encargados de UOC/Sub UOC de cada dependencia»*.-

ABG. ROMA E. TARÚBA WALTERS
ABOGADA DICTAMINANTE

Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail: direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

Que, el artículo 8° de la citada reglamentación establece: «*Autorizar a suscribir a: (...)* ***Los titulares de las Sub UOCs*** *individualizadas en el Artículo 3° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones y contratos correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 15.000 jornales mínimos.*

La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación, según corresponda, por parte de los titulares de las UOC y Sub UOC, respectivamente.

ANALÍSIS DE LA CUESTIÓN:

Que, el llamado a la CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N.° 02 «ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS DEL INAN», CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN). ID 429.779 fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas-SICP, incluido el Formulario de oferta y demás formularios, con el dato de unidad de medida del item a ser adquirido (cubiertas) "costo por mil".-

Que, atendiendo a que el llamado es para la adquisición de cubiertas para camionetas, el Comité Evaluador de las Ofertas consideró oportuno solicitar aclaración respecto a la unidad de medida declarada en cuatro de las cinco ofertas presentadas atendiendo a que el bien a ser adquirido corresponde a cubiertas para camionetas, consecuentemente el precio ofertado no podría corresponder a mil unidades.

Que, la SubUOC ha informado que existe contradicción en cuanto a la unidad de medida consignada en el PBC y los formularios que conforman el Formulario de Oferta; habiéndose declarado correctamente "UNIDAD" en el PBC, no así en los demás formularios en los cuales se consignó el dato de "COSTO POR MIL"

Que tanto el Formulario de Ofertas como la Planilla de precios en el que se encuentra detallado el dato de la unidad de medida constituye un documento sustancial.

Que la reglamentación legal ampara la facultad de cancelar los llamados por casos de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas de que la continuidad del proceso de contratación puedan ocasionar daño o perjuicio a los organismos.

Que por el principio de Igualdad y Libre Competencia todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, deberá contar con la posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

CONCLUSIÓN:

Que, teniendo en cuenta los informes remitidos por la Dirección Administrativa; los antecedentes que conforman el expediente administrativo; y, lo previsto en los artículos 4°, inciso b), y 31 de la Ley N° 2051/03, esta Asesoría Jurídica considera que corresponde proceder a la cancelación del llamado a licitación por Contratación Directa (CD) N° 02/2023 «ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL INAN», CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN)-ID 429.779» recomendándose que en cumplimiento de la normativa legal sea dictada la Resolución para la cancelación del llamado, teniendo en cuenta que en este estado del llamado no se ha ocasionado daño patrimonial a los oferentes y ni gasto alguno para la administración.-

Finalmente, se recuerda que se deberá dar cumplimiento al procedimiento dispuesto respecto al tema, por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

ES MI DICTAMEN.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
I.N.A.N.
Asesoría Jurídica

ABOGADA
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición